

RV: ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO Y SOLICITUD PAGADOR

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle del Cauca - Cartago

<j01fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 14/12/2023 9:14

Para:Pahola Valencia Arce <pvalenca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (849 KB)

SOLICITUD DE ACTUALIZACION AL PAGADOR DEL VALOR DE LA CUOTA.pdf; LIQUIDACION DE CREDITO AL 31 DE DICIEMBRE 2023.pdf; 18Acta76(10-05-2023)rad 2022-00289.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

CARTAGO VALLE DEL CAUCA

Teléfono (2) 2131013

Calle 11 No. 5-67 piso 2, Palacio de Justicia

De: LEX CONSULTORES S.A.S <lexconsultoressas@gmail.com>

Enviado: jueves, 14 de diciembre de 2023 8:00

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle del Cauca - Cartago

<j01fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: lexconsultores secretaria <lexconsultores.secretaria@gmail.com>; angela maria aponte garcia

<angela.maria.aponte@gmail.com>

Asunto: ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO Y SOLICITUD PAGADOR

Señora

SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ

JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

CARTAGO VALLE DEL CAUCA

Referencia: Presentación liquidación crédito y solicitud al pagador

Demandante: Sandra Viviana García Vivas

Demandado: Carlos Alberto Soto Henao

Radicado: **76-147-31-84-001-2022-00211-00**

LUISA FERNANDA OSPINA LOZANO

Representante Legal

LEX CONSULTORES S.A.S

NIT No 900988187-3

--

AVISO LEGAL

Este mensaje de correo electrónico y los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a los destinatarios especificados. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. Si usted no es el destinatario, por favor le solicito que lo elimine. Le informo que directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar alguna de las partes de este mensaje está prohibido. Para fines de soporte legal los mensajes de correo electrónico están contemplados en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen, en la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos por medios electrónicos.

*“Somos su mejor opción en asesoría con
seriedad y transparencia”*

Nit. 900.988.187-3

LEX
CONSULTORES S.A.S.

Doctora

SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ

JUEZ JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

CARTAGO VALLE DEL CAUCA

Referencia: **Solicitud**
Demandante: Sandra Viviana García Vivas
Demandado: Carlos Alberto Soto Henao
Radicado: **76-147-31-84-001-2022-00211-00**

LUISA FERNANDA OSPINA LOZANO identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.053.801.786 Manizales Caldas y portadora de la tarjeta profesional N.º 226.087 del Consejo Superior de La Judicatura, dirección de notificación electrónica: luisafernandaospinalozano@gmail.com, representante legal de la Empresa LEX CONSULTORES S.A.S. sociedad comercial legalmente constituida e inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de comercio de Cartago (Valle del Cauca) identificada con NIT: 900988187-3, correo electrónico: lexconsultoressas@gmail.com, actuando en nombre y representación de la señora **SANDRA VIVIANA GARCIA VIVAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 31.424.874 de Cartago Valle, y quien actúa como madre y representante legal de su hijo menor de edad **KEVIN SOTO GARCIA**, identificado con T.I.Nº 1.113.864.433, mediante el presente escrito, de manera respetuosa, Solicito al Despacho enviar al pagador y/o empleador la actualización de la cuota alimentaria en favor de su menor hijo, de conformidad con el **ACTA N° 76** del 10 de mayo del año 2023 en el numeral Cuarto, en la cual se fijó a cargo del señor CARLOS ALBERTO SOTO HENAO cuota alimentaria mensual por valor de **(\$700.000) SETECIENTOS MIL PESOS MCTE**, lo cual genera un incremento automático en la cuota actual y/o descuento que se viene realizando por el pagador en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$247.520) MCTE**, y en cada mes de diciembre una cuota extra por valor de

Carrera 4 norte N° 12 – 63 Avenida del Rio, Cartago - Valle

Teléfono:3234077168

lexconsultoressas@gmail.com

*“Somos su mejor opción en asesoría con
seriedad y transparencia”*

Nit. 900.988.187-3

LEX
CONSULTORES S.A.S.

SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000) MCTE como quiera que son conceptos de mejora económica de las condiciones actuales del menor.

Tal y como se evidencia en el numeral 4 del **ACTA N° 76** del 10 de mayo del año 2023:

4º) APROBAR el acuerdo al que han llegado las partes respecto a los derechos y deberes como padre en los siguientes términos: custodia y cuidado personal del hijo menor habido en el matrimonio KEVIN SOTO GARCIA se asigna a la señora SANDRA VIVIANA GARCIA VIVAS. cuota alimentaria FIJAR a cargo del señor CARLOS ALBERTO SOTO HENAO y a favor de su hijo KEVIN SOTO GARCIA una cuota alimentaria Mensual por valor de SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000) M CTE, adicionalmente aportará en cada mes de JUNIO TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000.00) y en cada mes de diciembre SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$600.000.00), igualmente aportará el 50% de los gastos de útiles escolares y uniformes. La cuota debe ser pagada los cinco primeros días de cada mes, y como quiera que existe proceso ejecutivo actualmente con medida de embargo entre las partes en este despacho, la forma de pago se determinará en ese proceso, en todo caso, la cuota debe cancelarse a la señora SANDRA VIVIANA GARCIA VIVAS por consignación. Patria potestad quedara en cabeza de ambos padres este derecho respecto del hijo común de la pareja; Visitas El despacho deja en consideración de las partes, de su profesional de psicología y del querer del propio hijo KEVIN la determinación de cuándo y cómo se reanudarán los encuentros entre padre e hijo, dado el contexto de estas relaciones familiares, comprometiéndose los aquí presente a adelantar el proceso terapéutico en conjunto con el hijo.

ANEXOS

- **ACTA N° 76** del 10 de mayo del 2023 (Proceso Radicado N° 76-147-31-84-001-2022-00289-00)

NOTIFICACIONES

- **APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE:** Carrera 4N # 12 – 63 Avenida del Rio, Barrio el prado, Cartago (Valle del Cauca), celular 3234077168, correo electrónico lexconsultoressas@gmail.com.
- **DEMANDANTE:** la señora Sandra Viviana García Vivas en la carrera 11 # 18-47 Barrio Mariscal, en la ciudad de Cartago Valle

Carrera 4 norte N° 12 – 63 Avenida del Rio, Cartago - Valle
Teléfono:3234077168
lexconsultoressas@gmail.com

*“Somos su mejor opción en asesoría con
seriedad y transparencia”*

Nit. 900.988.187-3

LEX
CONSULTORES S.A.S.

- **DEMANDADO:** el señor Carlos Alberto Soto, Reside en la calle 18 # 4 – 80 Barrio el Llano, teléfono: 3165312702, correo electrónico: Carlos.soto0927@outlook.com

Atentamente,



LUISA FERNANDA OSPINA LOZANO
Representante Legal
LEX CONSULTORES S.A.S
NIT No 900988187-3

Carrera 4 norte N° 12 – 63 Avenida del Rio, Cartago - Valle
Teléfono: 3234077168
lexconsultoressas@gmail.com

*“Somos su mejor opción en asesoría con
seriedad y transparencia”*

Nit. 900.988.187-3

LEX
CONSULTORES S.A.S.

Señora
SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

Referencia: Presentación liquidación crédito
Demandante: Sandra Viviana García Vivas
Demandado: Carlos Alberto Soto Henao
Radicado: **76-147-31-84-001-2022-00211-00**

LUISA FERNANDA OSPINA LOZANO identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.053.801.786 Manizales Caldas y portadora de la tarjeta profesional N.º 226.087 del Consejo Superior de La Judicatura, dirección de notificación electrónica: luisafernandaospinalozano@gmail.com, representante legal de la Empresa LEX CONSULTORES S.A.S. sociedad comercial legalmente constituida e inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de comercio de Cartago (Valle del Cauca) identificada con NIT: 900988187-3, correo electrónico: lexconsultoressas@gmail.com, actuando en nombre y representación de la señora: **SANDRA VIVIANA GARCIA VIVAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.424.874 de Cartago Valle, y quien actúa como madre y representante legal de su hijo menor de edad **KEVIN SOTO GARCIA**, identificado con T.I. número: 1.113.864.433, mediante el presente escrito, de manera respetuosa, presento en representación de la demandante, liquidación del crédito al día 31 de Diciembre del 2023:

Calle 15 N° 2 – 41 oficina 201 Edificio Ángel, Cartago - Valle
Teléfono: 2179525 - 3234077168
lexconsultoressas@gmail.com

*“Somos su mejor opción en asesoría con
seriedad y transparencia”*

Nit. 900.988.187-3

LEX
CONSULTORES S.A.S.

MES ADEUDADO	VALOR CUOTA ALIMENTARIA	ABONOS	SALDO SIN INTERES	INTERES MORATORIO	INTERESE SOBRE EL SALDO ADEUDADO	MESES DE MORA	VALOR ADEUDADO AL 31 DE DICIEMBRE 2023	TOTAL
ene-22	\$ 422.480	\$ 400.000	\$ 22.480	0,50%	\$ 112,40	22	\$ 2.472,80	\$ 24.952,80
feb-22	\$ 422.480	\$ 400.000	\$ 22.480	0,50%	\$ 112,40	21	\$ 2.360,40	\$ 24.840,40
mar-22	\$ 422.480	\$ 400.000	\$ 22.480	0,50%	\$ 112,40	20	\$ 2.248,00	\$ 24.728,00
abr-22	\$ 422.480	\$ 400.000	\$ 22.480	0,50%	\$ 112,40	19	\$ 2.135,60	\$ 24.615,60
may-22	\$ 422.480	\$ 400.000	\$ 22.480	0,50%	\$ 112,40	18	\$ 2.023,20	\$ 24.503,20
jun-22	\$ 422.480	\$ 400.000	\$ 22.480	0,50%	\$ 112,40	17	\$ 1.910,80	\$ 24.390,80
jul-22	\$ 422.480	\$ 400.000	\$ 22.480	0,50%	\$ 112,40	16	\$ 1.798,40	\$ 24.278,40
ago-22	\$ 422.480	\$ 0	\$ 422.480	0,50%	\$ 2.112,40	15	\$ 31.686,00	\$ 454.166,00
sep-22	\$ 422.480	\$ 0	\$ 422.480	0,50%	\$ 2.112,40	14	\$ 29.573,60	\$ 452.053,60
oct-22	\$ 422.480	\$ 316.449	\$ 106.031	0,50%	\$ 530,16	13	\$ 6.892,02	\$ 112.923,02
nov-22	\$ 422.480	\$ 649.552	\$ 0	0,50%	\$ 0,00	12	\$ 0,00	\$ 0,00
dic-22	\$ 422.480	\$ 316.449	\$ 106.031	0,50%	\$ 530,16	11	\$ 5.831,71	\$ 111.862,71
ene-23	\$ 477.909	\$ 316.449	\$ 161.460	0,50%	\$ 807,30	10	\$ 8.073,00	\$ 169.533,00
feb-23	\$ 477.909	\$ 316.449	\$ 161.460	0,50%	\$ 807,30	9	\$ 7.265,70	\$ 168.725,70
mar-23	\$ 477.909	\$ 316.449	\$ 161.460	0,50%	\$ 807,30	8	\$ 6.458,40	\$ 167.918,40
abr-23	\$ 477.909	\$ 316.449	\$ 161.460	0,50%	\$ 807,30	7	\$ 5.651,10	\$ 167.111,10
may-23	\$ 700.000	\$ 316.449	\$ 383.551	0,50%	\$ 1.917,76	6	\$ 11.506,53	\$ 395.057,53
jun-23	\$ 700.000	\$ 323.848	\$ 376.152	0,50%	\$ 1.880,76	5	\$ 9.403,80	\$ 385.555,80
CUOTA EXTRA	\$ 350.000	\$ 0	\$ 350.000	0,50%	\$ 1.750,00	5	\$ 8.750	\$ 358.750,00
ago-23	\$ 700.000	\$ 649.552	\$ 50.448	0,50%	\$ 252,24	4	\$ 1.008,96	\$ 51.456,96
sep-23	\$ 700.000	\$ 362.714	\$ 337.286	0,50%	\$ 1.686,43	3	\$ 5.059,29	\$ 342.345,29
oct-23	\$ 700.000	\$ 381.804	\$ 318.196	0,50%	\$ 1.590,98	2	\$ 3.181,96	\$ 321.377,96
nov-23	\$ 700.000	\$ 0	\$ 700.000	0,50%	\$ 3.500,00	1	\$ 3.500,00	\$ 703.500,00
dic-23	\$ 700.000	\$ 0	\$ 700.000	0,50%	\$ 3.500,00	0	\$ 0,00	\$ 700.000,00
CUOTA EXTRA	\$ 600.000	\$ 0	\$ 600.000	0,50%	\$ 3.000,00	0	\$ 0,00	\$ 600.000,00
TOTAL								\$ 5.834.646,26
LIQUIDACION DE COSTAS								\$ 73.120
GASTOS EDUCATIVOS								\$ 1.681.196
TOTAL								\$ 7.588.962,26
MENOS TITULOS RECLAMADOS								\$ 5.670.756
TOTAL LIQUIDACION								\$ 1.918.206,26

Total, liquidación al 31 de diciembre del 2023 \$1.918.206.26 (Un Millón Novecientos dieciocho mil doscientos seis pesos MCTE)

Calle 15 N° 2 – 41 oficina 201 Edificio Ángel, Cartago - Valle
Teléfono: 2179525 - 3234077168

lexconsultoressas@gmail.com

*“Somos su mejor opción en asesoría con
seriedad y transparencia”*

Nit. 900.988.187-3

LEX
CONSULTORES S.A.S.

NOTIFICACIONES

APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE: Carrera 4N # 12 – 63 Avenida del Rio,
Barrio el prado, Cartago (Valle del Cauca), celular 3234077168, correo electrónico
lexconsultoressas@gmail.com.

DEMANDANTE: la señora Sandra Viviana García Vivas en la carrera 11 # 18-47 Barrio
Mariscal, en la ciudad de Cartago Valle

DEMANDADO: el señor Carlos Alberto Soto, Reside en la calle 18 # 4 – 80 Barrio el Llano,
teléfono: 3165312702, correo electrónico: Carlos.soto0927@outlook.com



LUISA FERNANDA OSPINA LOZANO
Representante Legal
LEX CONSULTORES S.A.S
NIT No 900988187-3

Calle 15 N° 2 – 41 oficina 201 Edificio Ángel, Cartago - Valle
Teléfono: 2179525 - 3234077168
lexconsultoressas@gmail.com



ACTA No. 76
Cartago, Valle 10 de mayo de dos mil veintitrés
2023

Hora desarrollo Audiencia : 09:15 AM
Hora de finalización : 11: 01 Am
Radicación : 76-147-31-84-001-2022-00289-00
Lugar: : Virtual por la plataforma Life-Size.

PARTES

Proceso :
Demandante : SANDRA VIVIANA GARCIA VIVAS
Demandado : CARLOS ALBERTO SOTO HENAO

ASISTENTES - INTERVINIENTES

DIRECTOR

JUEZ : SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ

PARTE DEMANDADA

Demandante : SANDRA VIVIANA GARCIA VIVAS
C.C. No. : 31.424.874
Apoderada : ANGELA MARIA APONTE
C.C. No. : 31.433.640
T. P : 289.583 C.S.J

PARTE DEMANDANTE

Demandado : CARLOS ALBERTO SOTO HENAO
C.C. No. :
Apoderado : MARILYN MORELLI MORALES
C.C. No. : 1.082.974.356
T. P : 280.336 C.S.J

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. Protocolo y Recomendación a las partes
2. Presentación y comparecencia de las partes.
3. Se aborda conciliación entre las partes siendo esta positiva.
8. Se procede a emitir Sentencia Anticipada, en la que se adoptó la siguiente decisión:

Por lo expuesto, se emite SENTENCIA EN AUDIENCIA No.067 JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA Cartago (Valle), 10 de mayo de 2023.

RESUELVE:

1º) DECRETAR el Divorcio de Matrimonio católico, concebido como la cesación de los efectos civiles, contraído entre la señora SANDRA VIVIANA GARCIA VIVAS identificada con C.C. No. 31.424.874 de Cartago, y el señor CARLOS ALBERTO SOTO HENAO identificado con C.C. No. 16.228.206 de Cartago, 03 de junio de 2010 en la Parroquia del Perpetuo Socorro de Cartago Valle, registrado en la Notaría Primera del mismo circulo notarial, serial No 5617563, por la causal del mutuo consentimiento.

2º) DECLARAR la disolución de la sociedad conyugal. Procédase a su liquidación conforme lo determina el artículo 523 del CGP o por el trámite notarial.

3º) RATIFICAR la residencia separada de los ex cónyuges. Así mismo se decreta que no habrá obligaciones alimentarias entre cónyuges, debiendo cada uno continuar solventando su manutención propia.



4º) APROBAR el acuerdo al que han llegado las partes respecto a los derechos y deberes como padre en los siguientes términos: custodia y cuidado personal del hijo menor habido en el matrimonio KEVIN SOTO GARCIA se asigna a la señora SANDRA VIVIANA GARCIA VIVAS. cuota alimentaria FIJAR a cargo del señor CARLOS ALBERTO SOTO HENAO y a favor de su hijo KEVIN SOTO GARCIA una cuota alimentaria Mensual por valor de SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000) M CTE, adicionalmente aportará en cada mes de JUNIO TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000.00) y en cada mes de diciembre SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$600.000.00), igualmente aportará el 50% de los gastos de útiles escolares y uniformes. La cuota debe ser pagada los cinco primeros días de cada mes, y como quiera que existe proceso ejecutivo actualmente con medida de embargo entre las partes en este despacho, la forma de pago se determinará en ese proceso, en todo caso, la cuota debe cancelarse a la señora SANDRA VIVIANA GARCÍA VIVAS por consignación. Patria potestad quedara en cabeza de ambos padres este derecho respecto del hijo común de la pareja; Visitas El despacho deja en consideración de las partes, de su profesional de psicología y del querer del propio hijo KEVIN la determinación de cuándo y cómo se reanudarán los encuentros entre padre e hijo, dado el contexto de estas relaciones familiares, comprometiéndose los aquí presente a adelantar el proceso terapéutico en conjunto con el hijo.

5º) INSCRIBIR este fallo en el correspondiente Registro Civil de Matrimonio obrante en la Notaría Primera de Cartago Valle, bajo el indicativo serial No.5617563 y en el de nacimiento de cada uno de los cónyuges, así como en el libro de Varios del registro del estado civil de las personas, formalidad con la que se entiende perfeccionado el registro, a tono con lo establecido en el parágrafo 1º. Del artículo 1º. Del decreto 2158 de 1970. Remítase por secretaría y desde el correo institucional el oficio y el acta que contiene el resuelve de la presente sentencia a las tres Notarías o Registradurías para el registro de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, debiendo devolver cada oficina de registro copia al correo institucional de este Despacho j01fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co, del registro civil con la respectiva inscripción de esta decisión.

6º) Sin condena en costas, por acuerdo de las partes. Una vez notificada y ejecutoriada esta decisión de mérito archívese el expediente electrónicamente.

7º) la presente decisión queda notificada en estrados.

Se finaliza la audiencia siendo las 11 :01 Am , las partes quedan notificadas en estrado, sin proponer recurso alguno, quedado debidamente ejecutoriada y en firme la sentencia.

Video de la audiencia:

<https://manage.lifesize.com/singleRecording/2a5abc94-ab63-481f-8be5-736ae32389f2?authToken=5312b3e9-a674-4355-962c-07f18a1dd2d9>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA ROJAS RAMÍREZ

Jueza

Sandra Milena Rojas Ramirez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c929bf0bd42a962e92c99d3371311fdc78356aa29fe411792d56279c06af6391**

Documento generado en 12/05/2023 11:15:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>